"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 146-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 31 de octubre del año 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

OPINION LEGAL N° 215-2024-MDCC/AJ-GFBC., el INFORME N.º 183-2024/SGGA-MDCC-CH-C., de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, adjuntado el informe N° del ATM informe N° 123-2024/ GGA-ATMPGSAS-LEPY-MDCC-CH.C., en el marco del cumplimiento del Sello Regional "Allin Kawsay" 2024 – 2025 dirigido al despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

El Decreto legislativo N°1620, aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, conforme al siguiente texto: Aprueba la "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" Indica las funciones y competencias del Gobierno Nacional, Regional y Local Agua y saneamiento.

El Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA creó el "Programa Nacional de Saneamiento Rural" del MVCS MVCS Para el cumplimiento de los objetivos sectoriales en el ámbito rural. A través del producto 3000882; de hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles que incluye la actividad 5006303: educación sanitaria para hogares rurales.

La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 337-2024-GR CUSCO/GR con fecha 10 setiembre 2024, Aprueba el "Sello Regional por la primera infancia e inclusión social "Allin Kawsay" (2024 – 2025) 2.0 como estrategia de intervención que impulse en los gobiernos locales a mejorar su desempeño en el cumplimiento de intervenciones estratégicas para contribuir en la reducción sostenible de la desnutrición crónica, anemia materno infantil y cierre de brechas de inclusión social en la jurisdicción.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo higiene y salubridad de las viviendas escuelas y otros lugares públicos locales. 4.1) Administrar y reglamentar directamente por concesión del servicio de agua potable alcantarillado y desagüe cuando este en capacidad de hacerlo. 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural. 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, también es competencia de los gobiernos locales monitorear supervisar fiscalizar y brindar asistencia técnica y capacitar a las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de sus Áreas Técnicas Municipales de saneamiento en mérito a lo dispuesto en el Artículo 117 del D.S. N° 19-2017- VIVIENDA, que aprueba el reglamento del D.L.1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Que, conforme al artículo 10.2° del D.S. N° 016 – 2021-Vivienda, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural:

1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.
4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento.

Que, el D.S. N°016- 2021- VIVIENDA, en su Artículo 104°, **104.1.** La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial.
Que, mediante el Informe N° N.° 183-2024/SGGA-MDCC-CH-C, de fecha 30 de octubre 2024, el gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y responsable del Área Técnica Municipal ATM, solicita mediante acto resolutivo la aprobación del "**PLAN DE EDUCACION SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO SAYHUA DEL DISTRITAL DE CCAPACMARCA"**
Que, por lo antes expuesto y en uso de sus facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE

Artículo Primero. - APROBAR, el documento denominado "PLAN DE EDUCACION SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO SAYHUA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA", como herramientas de Planificación y Gestión y con la finalidad de alcanzar el acceso universal sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento prioritariamente de la población en el ámbito rural de la jurisdicción del distrito de Ccapacmarca, con un monto de financiamiento de S/. 59.395,35 (Cincuenta y nueve mil trecientos noventa y cinco con 35/100 soles) a través del Gobierno local comprendidos en el PLAN DE EDUCACION SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE SAYHUA DEL DISTRITO DE CCAPACMARCA en el periodo 2024-2025.

Artículo segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la oficina del Área Técnica Municipal – ATM de la municipalidad e interesados para su conocimiento y fines.

Artículo tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Unidad de Tecnologías de información y comunicaciones TICS en la en el portal institucional (gob.pe/municcapacmarca)

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
ALCALDÍA

Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42130510
ALCALDESA